



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 3 6 2)

0 2 OCT 2019

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Sofía del municipio de Buesaco en el departamento de Nariño”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *“Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.”*

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, *“Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda”,* cuyo objeto es *“señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda”.*

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Sofía del municipio de Buesaco en el departamento de Nariño"

de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 1227 del 09 de julio de 2018, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 11 de julio de 2018, para la convocatoria de postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para cuatro (4) proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Urbanización Villa Sofía del municipio de Buesaco en el departamento de Nariño.

Que mediante Resolución No. 1460 del 02 de agosto de 2018, estableció como fecha de cierre de postulación el 08 de agosto de 2018 para ocho (8) proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Urbanización Villa Sofía del municipio de Buesaco en el departamento de Nariño.

Que en cumplimiento de contrato de Encargo de Gestión suscrito entre Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Villa Sofía del municipio de Buesaco en el departamento de Nariño, según Acta Cavis UT-3680 del 15 de agosto de 2018 cuya captura la realizó la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar - Nariño, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del 10 de septiembre de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 10 de septiembre de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que del resultado de los cruces realizados al interior de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, dentro del proceso de selección para el proyecto en mención, se encontró que el señor FELIX GEOVANNY ZAMBRANO HIGIDIO

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Sofia del municipio de Buesaco en el departamento de Nariño"

identificado con CC 98391661, para la fecha de la postulación, contaba "*con una o más propiedades en un lugar diferente al sitio de aspiración y al de expulsión*" lo que generó rechazo a la postulación atendiendo las directrices contempladas en el art 2.1.1.2.1.2.9. del Decreto 1077 de 2015 literal c).

Que el señor FELIX GEOVANNY ZAMBRANO HIGIDIO identificado con CC 98391661, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció en primera instancia el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Pasto y en segunda instancia el Tribunal Administrativo de Nariño Sala Segunda de Decisión, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela No. 2019-00065-01, mediante providencia de fecha 30 de mayo de 2019 dispuso:

...“SEGUNDO: ORDENAR al representante legal o a quien haga sus veces, del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA – que en el término de los quince (15) días siguientes contados a partir de la notificación de esta providencia, realice a totalidad de las siguientes actividades:

- *Verifica si toda la documentación aportada por el señor Felix Geovanny Zambrano Higidio, al momento de realizar la postulación para el subsidio familiar de vivienda en el proyecto “Urbanización Villa Sofia” cumple con todos los requerimientos legales para que sea considerado como beneficiario del mismo...*
- *Una vez realice tal verificación y si encuentra que el hogar del accionante cumple con los requerimientos para ser beneficiario del subsidio familiar de vivienda en el proyecto denominado “Urbanización Villa Sofia” del municipio de Buesaco, adelantará las demás fases previstas en el decreto 1921 de 2012 para su inclusión en el listado de beneficiarios del subsidio, si aún está vigente...”*

Que en cumplimiento a lo ordenado por el Juez de Tutela se revisó certificación emitida por la Alcaldía Municipal de Santa Cruz – Nariño de fecha 3 de diciembre de 2018, en donde se encuentra ubicada la vivienda objeto de cruce y se verificó que la misma "*se encuentra ubicada en zona de ladera con amenaza de deslizamiento...*" lo que evidencia que no es apta para su habitabilidad, desvirtuando de esta manera, por excepción, el cruce que generó el rechazo.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada informó, mediante correo electrónico de fecha 12 de junio de 2019, el resultado de una nueva validación para este hogar, informando que "*no se encontraron cruces adicionales a la fecha*", motivando la modificación del estado de la postulación a "Cumple Requisitos Vivienda Gratuita".

Que con base en el anterior resultado y en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado del hogar postulante que cumplió requisitos para ser beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación radicada con No. 2018EE0072025 del 14 de agosto de 2019.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Sofía del municipio de Buesaco en el departamento de Nariño"

02248 del 22 de agosto de 2019, mediante la cual se fija el listado definitivo del hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie- SFVE al hogar con selección directa para el proyecto Urbanización Villa Sofía del municipio de Buesaco en el departamento de Nariño.

Que de acuerdo con contrato de diseño y construcción suscrito entre el Constructor y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización Villa Sofía del municipio de Buesaco en el departamento de Nariño, corresponde a 67 SMLMV, liquidados a salarios del 2019.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de la vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cincuenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos setenta y dos pesos m/cte. (\$55.483.772).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, es beneficiario el hogar que se encuentra incluido en la Resolución No 02248 del 22 de agosto de 2019, expedida por Prosperidad Social que fue seleccionado de forma directa y cumplió con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE a un hogar con selección directa que cumplió requisitos y se encuentra en la Resolución 02248 del 22 de agosto de 2019, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Villa Sofía del municipio de Buesaco en el departamento de Nariño, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: NARIÑO
MUNICIPIO: BUESACO
PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLA SOFÍA

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO ASIGNADO
1	98391661	FELIX GEOVANNY	ZAMBRANO HIGIDIO	\$55.483.772,00
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$55.483.772,00				

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Sofía del municipio de Buesaco en el departamento de Nariño"

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de la vivienda del proyecto Urbanización Villa Sofía del municipio de Buesaco en el departamento de Nariño, al hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie relacionado en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- El hogar relacionado en el artículo 1° de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Villa Sofía del municipio de Buesaco en el departamento de Nariño, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario, a Prosperidad Social y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 02 OCT 2019



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer
Revisó: Rocio Peña
Aprobó: Daniel Contreras